

AUTO SUSTANCIACION No. 374
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
RADICACIÓN No. 00140-2020

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, septiembre
seis (06) de dos mil veintidós (2022).

De la anterior respuesta remitida por el JUZGADO
PROMISCO MUNICIPAL DE GUACARI, a nuestro oficio No. 792 del 28 de
octubre de 2021 en el presente proceso UNION MARITAL DE HECHO, promovido
por la señora **MARIA NIDIA HERNANDEZ** en contra de los herederos
determinados **NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ, YAMILE
MORALES HERNANDEZ, CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ,
DIANA PATRICIA MORALES ACEVEDO, IRMA CECILIA MORALES
ZAPATA, LIBIA EDITH MORALES ZAPATA, DORA NEYLA MORALES
ZAPATA Y CRUZ STELLA MORALES ZAPATA**, el juzgado **DISPONE**: agregar
al proceso la respuesta de ese estrado judicial emitida mediante oficio No. 639 del 18
de agosto de 2022 y poner en conocimiento la misma, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El juez,



HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 155

HOY: septiembre 07/2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd48608f501b92a7c3a9a6e295f7c1b6a6e165790a27cce3cf86f3148ec43352**

Documento generado en 06/09/2022 03:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>